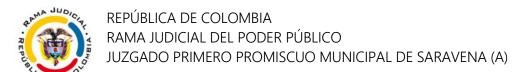
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA** — **INTERROGATORIO DE PARTE** radicada con el número **2022-00329** instaurado por **PROMEFAR DISTRIBUCIONES S.A.S** contra **LUZ MERY HURTADO PRIETO**, informando que, dentro del termito concedido, no se allegó escrito de subsanación por parte de la activa. Sírvase de proveer.

Saravena, 21 de noviembre de 2022.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR. Secretario.



Saravena (Arauca), 24 de noviembre de 2022

AUTO INTERLOCUTORIO Nº524

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA — INTERROGATORIO DE PARTE** radicada con el número **2022-00329** instaurado por **PROMEFAR DISTRIBUCIONES S.A.S** contra **LUZ MERY HURTADO PRIETO**, para proveer lo pertinente al rechazo de la presente demanda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente demanda fue inadmitida mediante Auto interlocutorio No. 439 del 22/09/2022 por considerar que la misma no reunía a cabalidad los requisitos exigidos por el artículo 82 en sus numerales 4 y 5 del C.G.P, así como los requisitos propios del artículo 184 ibidem; sin embargo, la parte demandante quardo silencio.

Por lo anterior, esta judicatura conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, habiendo transcurrido el término de cinco días hábiles para que la parte demandante subsanara el error, dicho término venció sin que la parte interesada subsanara los yerros expuestos por este despacho, es así como en aplicación de la precitada norma, este Despacho procederá, con el debido respeto, al rechazo de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A).

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa anotación en el libro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

Juez¹

¹ Nota: Se firma el presente proveído de manera digital por cuanto la plataforma de la firma electrónica no se encuentra habilitada.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA ESTADO CIVIL <u>No. 038</u>

Hoy 25 de noviembre de 2022, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 8:00 a.m., y se desfija a las 6:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario. -